PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE PATROCINIO PARA EL EVENTO "BILBAO BIZKAIA HARRO 2023".

1. OBJETO DEL CONTRATO.

PATROCINIO PUBLICITARIO DEL EVENTO DENOMINADO BILBAO BIZKAIA HARRO 2023

El objeto del contrato cuya adjudicación se pretende consiste en la prestación de los servicios de patrocinio en el evento "BILBAO BIZKAIA HARRO 2023" por BASQUETOUR TURISMOAREN EUSKAL AGENTZIA - AGENCIA VASCA DE TURISMO, SA. (en lo sucesivo, "BASQUETOUR" o "el Patrocinador').

BASQUETOUR precisa promocionar su imagen a través de los logos corporativos y participación en los diversos actos que componen el evento, con el motivo de posicionar a Euskadi como un destino LGBTQ+ de referencia en España y mercados europeos e internacionales.

Bilbao Bizkaia HARRO es sin duda el mayor evento LGBTI+ de toda la Comunidad Autónoma – con 55.000 participantes- que en sus 7 ediciones primeras se ha celebrado en Bilbao y que en 2022 se extendió a 3 comarcas de Bizkaia (Lea Artibai, Uribe Kosta y Ezkerraldea). Una iniciativa consolidada año tras año gracias a la mejora continua lo que ha permitido que vaya creciendo en número de personas asistentes y su programación ampliándola de 3 a 9 días.

Su objetivo es situar las reivindicaciones sociales del colectivo LGBTI+ en la agenda social (igualdad y diversidad centrales como valores) mediante la programación de un evento cultural con una rica agenda de actividades dirigidas al público LGBTI+. Una agenda cultural que atrae especialmente a un público de cercanía (turismo de las Comunidades autónomas limítrofes) y que provoca un importante impacto social

(compromiso de las empresas con los derechos del colectivo LGBTI+) y económico (1,5 millón de euros).

No cabe duda de que Bilbao Bizkaia HARRO contribuye, por una parte a difundir notablemente la imagen de territorio amigable con el colectivo LGBTI+ posicionándolo como un destino atractivo para este colectivo y por otra ofrece una agenda cultural cada vez más extensa que permite disfrutar de la cultura LGBTI+ de la ciudad y del territorio. Una iniciativa además supone un elemento potenciador del turismo tanto estatal (de cercanía) como internacional que permita tener también un retorno económico para el territorio.

Apoyándose en los principales canales y medios de comunicación se pondrán en alza los activos turísticos de la zona, tanto a nivel patrimonial e histórico, como en aspectos tan destacados como la gastronomía o la naturaleza.

Habida cuenta de la repercusión publicitaria que se obtendrá con la presencia de la imagen de Basquetour en web y redes sociales, esta entidad está interesada en incentivar, mediante el patrocinio, las actividades y eventos que fomenten la imagen del País Vasco, tanto dentro como fuera de las fronteras nacionales para impulsar la competitividad del sector turístico vasco.

Por consiguiente, resulta de vital interés que BASQUETOUR tome parte en el referido evento cuya repercusión social y en medios se ajusta a los objetivos de BASQUETOUR, para lo que el Patrocinado se compromete a colaborar junto con otras entidades como el Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral en la publicidad del Patrocinador en los términos descritos en el presente pliego, a cambio de percibir de este último una ayuda económica, para que el Patrocinado pueda organizar el BILBAO BIZKAIA HARRO 2023.

La colaboración publicitaria del Patrocinado no podrá traspasar en ningún caso los límites de licitud del Título II de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, (en adelante, la “Ley General de Publicidad”).

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

3. CESIÓN DE DERECHO DE USO DE LAS MARCAS DEL PATROCINADOR.

En virtud del contrato cuya adjudicación se pretende , el Patrocinador concede al Patrocinado una licencia de uso no exclusivo de las marcas “Euskadi Basque Country” y “Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco” a los solos efectos de su utilización en el BILBAO BIZKAIA HARRO 2023, y el/la Patrocinado/a se compromete a respetar en todo momento el color y logotipo de las marcas, así como a utilizarlas conforme a la legalidad vigente y a los solos efectos de lo dispuesto en el presente Contrato.

El Patrocinado se compromete a no alterar ni desfigurar de ninguna manera las marcas objeto de publicitación. En cualquier caso, la utilización de las marcas corporativas del Patrocinador será siempre revisada y autorizada por el Patrocinador, con el fin de conservar su imagen identificativa y la cultura de la empresa.

4. OBLIGACIONES DEL PATROCINADO.

Dentro de las obligaciones del patrocinado se destacan las siguientes:

a) Ser el responsable final del correcto desarrollo de las actividades dentro del propio evento BILBAO BIZKAIA HARRO 2023. Realizar la organización integral del evento, haciéndose responsable de todos los gastos relativos al mismo.
b) Tramitar todos los permisos necesarios para la organización de la actividad.
c) Atender el desarrollo de la actividad en todo momento y velar por la seguridad de los asistentes a la misma.
d) Coordinar todos los medios técnicos y logísticos necesarios para la organización de la actividad según el programa acordado.
e) Realizar de forma clara mención expresa al patrocinio de Basquetour S.A. en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrollados por la organización.

   Los elementos publicitarios, así como los espacios donde tendrán presencia son los siguientes:

   - Promocionar a través de las redes sociales
   - Incorporar en la web de Visit Euskadi un apartado dedicado a la oferta LGBTI+ destacando el Orgullo y la oferta cultural y de ocio LGBTI+.
   - Patrocinar diferentes sorteos para estancias en Euskadi

f) Comunicar cualquier incidencia que suponga una alteración del normal desarrollo de las acciones.
g) Asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenian o reciben ayudas de la Administración en su art. 2.3: i. Regirse según los principios de la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores. ii. Integrar la perspectiva de género, utilizar la acción positiva, avanzar en la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones. iii. A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados. iv. Recoger y presentar los datos desagregados por sexo. v. A

efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte.

h) Realizar labores de convocatoria y difusión a los públicos a los que va dirigido el Festival.

i) Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.

j) Asumir los gastos fiscales, notariales o de otra índole que en su caso se generen con motivo del otorgamiento del presente Contrato.

k) Asumir el coste de todos los soportes publicitarios que sea necesario adquirir, rotular o colocar para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden con arreglo al presente Contrato.

l) Presentación de una Memoria Final.

5. OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR

El Patrocinador se obliga a prestar la colaboración y ayuda que sea necesaria para la celebración del EVENTO “BILBAO BIZKAIA HARRO 2023”, y pueda llevarse a cabo de una manera ordenada, coordinada y eficiente, según los términos y condiciones previstos.

6. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROGRAMA

La empresa adjudicataria deberá organizar el EVENTO DENOMINADO BILBAO BIZKAIA HARRO 2023 tiene con el objetivo de favorecer los siguientes logros:

- Bilbao Bizkaia HARRO REALIZA LA MAYOR CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN
- Bilbao Bizkaia HARRO CONTRIBUYE A LA CONSOLIDACIÓN DE BILBAO BIZKAIA COMO UN DESTINO LGBTIFRIENLY y la celebración en Bilbao de la AGM de Europride en 2019.
- Bilbao Bizkaia HARRO con un GRAN IMPACTO ECONÓMICO

- Bilbao Bizkaia HARRO lanza un MENSAJE DE DIVERSIDAD AL CONJUNTO DE BIZKAIA
- Bilbao Bizkaia HARRO CONTRIBUYE AL CAMBIO SOCIAL DEL TEJIDO EMPRESARIAL

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La entidad organizadora deberá presentar **su propuesta de patrocinio**, en la que describirá las acciones promocionales y publicitarias contrapartida del patrocinio que oferte, que como mínimo serán aquellas descritas en la cláusula cuarta del presente pliego, en las que utilizará la imagen y logo institucional de "Euskadi Basque Country" y "Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco" de profusamente en los distintos soportes desarrollados para la realización del evento.

La oferta deberá recoger el importe total de los servicios ofertados desglosando el importe principal con su IVA correspondiente.

La oferta presentada se valorará según las contraprestaciones que contemple, en función del número, variedad y repercusión de las mismas.

A la finalización del evento y en un plazo no posterior al 31 de Septiembre de 2023, la empresa adjudicataria deberá entregar una memoria que justifique el cumplimiento de las contraprestaciones contempladas en el contrato con, al menos, los siguientes puntos:

- desarrollo del evento, con descripción de las actividades realizadas y datos de los participantes (número, procedencia,...)
- originales, fotografías o fotocopias de los distintos soportes utilizados para la difusión del evento y por consiguiente la de los logos y marcas de BASQUETOUR.
- Análisis del impacto en cada medio

- Dossier de noticias relacionadas con el evento y valoración del impacto en medios realizado por empresa

- Cumplimiento de otros aspectos en que la oferta presentada mejore las contraprestaciones referidas.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor en la fecha de su formalización y permanecerá vigente hasta la entrega de la memoria de resultados del BILBAO BIZKAIA HARRO 2023, que en cualquier caso deberá facilitarse antes del 31 de septiembre de 2023, quedando en dicha fecha automáticamente extinguido de pleno derecho.

9. - DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT).
c) El documento de formalización del contrato.
d) La oferta de la adjudicataria.

10. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación del Contrato que pudieren acordar las Partes tendrá necesariamente que documentarse por escrito que se unirá a este Contrato debidamente firmado por ambas Partes. Los derechos y obligaciones resultantes del presente Contrato no podrán ser cedidos a terceros sin el expreso y escrito consentimiento de la otra Parte.

11. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener confidenciales los términos y condiciones del futuro Contrato y a no realizar ningún tipo de anuncio o comunicación a terceras personas en relación con el mismo, salvo previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. La obligación de secreto y confidencialidad entrará en vigor a la firma del presente Contrato y perdurará durante toda su vigencia y por un período de cinco años posterior a su finalización.

En el supuesto de que, como consecuencia del cumplimiento de obligaciones de carácter legal para cualquiera de las Partes (incluyendo la legislación del Mercado de Valores), deba suministrarse información del presente Contrato, las Partes deberán conocer y dar el visto bueno al contenido de la información que deba suministrarse, cumpliendo en todo caso lo prevenido en la Ley que fuere de aplicación.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la ejecución del contrato de patrocinio las Partes respetarán la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y se obligan a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere la sección 2 del capítulo IV, artículos 32 y SS del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (en adelante, "RGPD").

Las Partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el RGPD y demás normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos.

13. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Si el/la Patrocinado/a, por causas que le sean imputables, desarrolla la colaboración publicitaria objeto del patrocinio con alteración, defecto o menoscabo de alguno de

sus elementos esenciales, deberá ejecutar de nuevo la publicidad; si la repetición no fuera posible, el Patrocinador podrá exigir la reducción de la ayuda así como la indemnización de los perjuicios causados.

Cuando el Patrocinado/a no cumpla su obligación de difusión de la colaboración publicitaria objeto del patrocinio, el Patrocinador podrá exigir el cumplimiento posterior en las mismas condiciones pactadas, o resolver el Contrato con devolución de lo pagado al Patrocinado. En ambos casos, el Patrocinado deberá indemnizar al Patrocinador por los daños y perjuicios causados.

Cuando la falta de difusión sea imputable al Patrocinador, éste vendrá obligado a indemnizar al Patrocinado por los daños y perjuicios causados así como a satisfacerle íntegramente la ayuda económica correspondiente.

En otros supuestos de incumplimiento, el perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del presente Contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución de este Contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

En lo no dispuesto en esta cláusula, se acudirá al régimen de incumplimiento de obligaciones del Derecho Común.

13.- GARANTÍAS.

El Patrocinador garantiza que:

(a) La publicidad realizada en virtud del presente Contrato es lícita y, en especial, que no vulnera las normas contenidas en la Ley General de Publicidad, en la Ley de Defensa de la Competencia, en la Ley de Competencia Desleal, en la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, en la Ley de la Sociedad de los Servicios de la Información, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter

Personal, en los Códigos de Autocontrol de la Publicidad que resulten aplicables y en la legislación especial relativa a la publicidad en los medios de comunicación.

(b) Los materiales suministrados al Patrocinado como consecuencia de su patrocinio se adecuarán a la ley, la moral, el orden público, las buenas costumbres y en ningún caso resultarán ofensivos ni infringirán los derechos de terceros.

(c) El/la Patrocinado/a quedará indemne de todos los costes, daños o perjuicios en que tuviera que incurrir en caso de reclamación que sea dirigida contra el/la Patrocinado/a fundamentada en la falta de cumplimiento de la presente cláusula por el/la Patrocinador

D. Juan Daniel Solana Alonso.

-Director General de BASQUETOUR S.A.-